

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 800.
CIRCULAR.

La Dirección general de Administración local en circular de 29 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 23 de Enero próximo pasado, en su epígrafe 7.º «Capital» consigna lo siguiente: «Las Corporaciones populares tienen cada una su capital propio, representado por fincas destinadas á servicios en la localidad y por otras en venta y renta.

También son poseedoras de efectos públicos y de acciones de empresas particulares, todo procedente de la venta de bienes, con arreglo á las leyes de desamortización. Y por último, tienen censos, derechos, acciones y otras clases de valores, representativos de capital. Las cuentas de propiedades y derechos de las Corporaciones debieran presentar el valor en venta y renta de los mismos; pero no es así, y urge conocer la cuantía de unas y otros para consignarlo en cuenta.

La Contabilidad y la Administración no serán perfectas mientras no se abra la cuenta de Capital y figure en los libros, cuentas y balances de situación de las Corporaciones.

Para llegar á este caso, y proceder á dictar las reglas que organizan tan importante, cuanto olvidado servicio, procede que V. S. se sirva reclamar á las provincias y pueblos copia duplicada del inventario del capital que cada Corporación posea.

Siendo muchos los pueblos que por abandonar este servicio, no han formulado inventario de bienes, deberá V. S. señalarles un plazo, que concluirá en 31 de Marzo de 1887, para que redacten y remitan por duplicado el inventario

general, en el que consten, y se deslinden con todo detalle las propiedades y derechos de las Diputaciones y Municipios.

El modelo de inventario, donde no lo tengan especial, se sujetará al usual en el comercio.

Los dos ejemplares del inventario se conservarán para su examen y efectos procedentes; uno en el Gobierno civil y otro en la Diputación provincial.

Conviene, por último, que recuerde V. S. con este motivo á las Corporaciones, las penas y castigos que por la ocultación de riqueza impone la legislación vigente, y las consecuencias que produce cuando es descubierta por la investigación que necesariamente ha de seguir á la formación del inventario, así como por la iniciativa de los denunciadores, cuyos derechos habrán de ser reconocidos.»

En su virtud, pues, y habiendo ya terminado el plazo fijado para el cumplimiento de la antecedente disposición, y en vista de que son muchos los Municipios que todavía no han remitido el documento expresado, faltando de este modo á lo que terminantemente se halla ordenado por la Superioridad; he resuelto requerir á aquellas de dichas Corporaciones que aun no lo hayan verificado, se apresuren á remitir dicho documento dentro el término de diez días, en la inteligencia que de no hacerlo en el antedicho improrogable plazo, se procederá contra los morosos con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Asimismo, y teniendo en cuenta que tal vez en algunos esta falta sea debida á ignorar el modo de llenar este servicio, he dispuesto se publique el adjunto modelo, á fin de facilitar el pronto cumplimiento de aquél.

Tarragona 12 Abril 1887.—El Gobernador, Vicente L. Puigcerver.

INVENTARIO del capital activo, pasivo y líquido del Ayuntamiento de..... formado en.....

ACTIVO.

FINCAS URBANAS.

1.º Una casa Ayuntamiento, sita en la calle.... núm... manzana..... de cabida de..... metros cuadrados adquirida en..... y tasada en.....
2.º Una casa en la calle de etc. etc.....

FINCAS RÚSTICAS.

3.º Una tierra destinada al cultivo de..... en el sitio que denominan..... de cabida..... hectáreas, linda á N. con tierra de..... al M. con..... al O. con..... y P. con..... tasada en.....
4.º Un censo reservativo al 3 por 100 sobre la casa número..... de la calle de..... propiedad de D..... de..... pesetas de rédito anual.....
5.º Una inscripción intransferible de Renta perpétua al 4 por 100 de..... pesetas de capital y..... de intereses al año..... valorada al tipo de adquisición.....
6.º

Suma el activo.....

PASIVO.

DEUDAS.

Empréstito de la casa X.....

FINCAS RÚSTICAS.

Baja de la tierra inventariada con el núm... vendida por el Estado etc.....

Suma el pasivo.....

COMPARACIÓN.

Capital activo.....
Idem pasivo.....

Líquido.....

Pesetas.

En..... á... de..... de 188

El Secretario Contador

V.º B.º

El Alcalde Presidente del A.

Sección de Fomento.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Marzo último.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITRO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	»	2'25	0'08	0'08
Gandesa.....	23'00	12'50	14'80	»	»	0'60	0'82	0'19	0'56	1'75	»	1'84	0'09	0'08
Montblanch..	21'00	11'20	12'00	13'50	»	»	1'00	0'25	0'60	1'70	»	1'75	0'09	0'08
Réus.....	23'30	12'00	12'71	14'12	0'29	0'47	1'08	0'20	0'53	2'00	1'87	1'80	0'07	0'09
Tarragona....	23'00	12'00	14'12	13'59	0'70	0'55	0'95	0'40	0'84	1'80	1'50	1'87	0'09	0'08
Tortosa.....	22'50	10'50	»	15'50	1'30	1'90	1'00	0'30	0'65	2'10	1'96	1'70	0'10	0'08
Valls.....	23'00	12'00	14'00	14'00	»	0'60	0'88	0'20	0'38	1'80	1'70	1'87	0'11	0'09
Vendrell.....	21'25	12'75	15'25	15'75	0'45	0'50	1'35	0'30	0'60	1'80	1'75	1'76	0'12	0'11
Totales...	178'85	95'38	96'12	99'52	3'54	5'32	8'33	2'09	4'96	14'95	8'78	14'84	0'75	0'69
Precio medio general en la provincia...	22'35	11'92	13'73	14'21	0'70	0'76	1'04	0'26	0'62	1'87	1'75	1'85	0'09	0'09

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cént.	
TRIGO.....	Precio máximo.....	23'30	Réus
	Idem mínimo.....	21'00	Montblanch.
CEBADA.....	Precio máximo.....	12'75	Vendrell.
	Idem mínimo.....	10'50	Tortosa.

Tarragona 11 de Abril de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín de Letén.—V.º B.º—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 802.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Valentín Corona Ibáñez y D. Francisco Regal y Miguel, vecinos de Madrid, han presentado solicitud de registro de una mina de mineral de hierro con el nombre de «Emilia» á las diez y veinte minutos de la mañana á 5 de Abril de 1887, en los términos municipales de Bellmunt, Lloá, Molá y Gratallops, en los parajes llamados Las Solanas, Mas del Basté, Mas del Marianet, Solana de Miguel Grau, Mas de Severino ó Camperol, Mas de Metje, Mas de José Piñol, Mas de Feliciano Tarragó, Mas de la viuda de Ramón Juvé, Sierra del Siré, Canal del Trench, Rio Ciurana, Rio Lloá, Moli del Saco, barranco de Grau, del Metje, de Camperol, del Trench y Sardana ó Mañetes; lindante al Norte con tierras de Miguel Grau, de Feliciano Tarragó, de los herederos del Baté de Lloá, de Pau de Masvell, del Bisvalé, de Francisquet de la Monja, de José Piñol, del Garrif de Lloá y de Pablo Llorens, sitas todas éstas propiedades en término de Molá, con las de Trucafort y del Juana en el término de Lloá, así como con las tierras del Siré y barranco del Trench, al Este con tierras del Juana, del Saco de Lloá, del Apotecari de Gratallops, de la viuda de Ramón Juvé, sitas estas propiedades en el término de Gratallops y con tierras de Piqué de Gratallops y de Juan Bartolomé en el término de Bellmunt estas últimas así como con el Moli del

Saco, rio Lloá, barranco Sardana ó Mañetes, Mas de Juvé y rio Ciurana, al Sud con tierras de Juan Bartolomé, José Palejas, Francisco Saco, Severino Tarragó, José Marcó, José Piñol, José Just, Francisco Nogués y Jaime Ferré, así como con el rio Ciurana y las minas «Doble alianza», «Regia», «Blancardera», «Espinós» y «Rosilda» y por el Oeste con tierras de Miguel Grau, Felipe Abelló, Francisco Nogués, José Just y Jaime Ferré, con las Sierras del Siré, el barranco Grau y la misma mina «Rosilda», desean adquirir 266 pertenencias de mineral de hierro.

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida la Arista Oeste de la casa conocida con el nombre de Mas del Baté de Lloá, sita en el término de Molá, en la partida de las Solanas á unos 120 metros al Sud del camino que que vá de Molá á Lloá. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al Norte y se colocará en el extremo de la longitud así medida la 1.ª estaca, desde ésta se medirán 860 metros al Este y se colocará la 2.ª, desde ésta se medirán 1.300 metros al Sud y se colocará la 3.ª, desde ésta se medirán 300 metros al Oeste y se colocará la 4.ª, desde ésta se medirán 100 metros al Sud y se colocará la 5.ª, desde ésta se medirán 300 metros al Oeste y se colocará la 6.ª, desde ésta se medirán 100 metros al Sud y se colocará la 7.ª, desde ésta se medirán 300 metros al Oeste y se colocará la 8.ª, desde ésta se medirán 100 metros al Sud y se

colocará la 9.ª, desde ésta se medirán 100 metros al Oeste y se colocará la 10.ª, desde ésta se medirán 400 metros al Norte y se colocará la 11.ª, desde ésta se medirán 300 metros al Oeste y se colocará la 12.ª, desde ésta se medirán 200 metros al Norte y se colocará la 13.ª, desde ésta se medirán 400 metros al Oeste y se colocará la 14.ª, desde ésta se medirán 1000 metros al Norte y se colocará la 15.ª, y desde esta última se medirán 1.140 metros al Este y se colocará la 16.ª, que coincide con la primera quedando así cerrado el perímetro de esta designación que comprende una superficie horizontal de doscientas sesenta y seis pertenencias ó hectáreas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Ha presentado carta de pago.

Tarragona 6 de Abril de 1887.—Vicente López Puigcerver.

Núm. 803.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Regal y D. Valentín Corona vecinos de Madrid han presentado una solicitud de registro de la mina nombrada María del término municipal de Bellmunt, de mineral hierro; en los parajes llamados Mas de Gil, El Figueral Burguera, La Vall, Els Avenys Rica Porrera Serratu El Palell, barranco de Se-

dó ó del Bufadors, lindante al Norte con tierras de Joaquín Torné, José Cabré, Francisco Secall y otros; al Este con tierras de Francisco Sedó, Francisco Secall, herederos de José Pentinat, Francisco Gil y otros; al Sud con tierras de José Cabré, José Barceló, Joaquín Subirat, viuda de Joaquín Barceló, viuda de Juan Torné y otros, y al Oeste con las tierras de Juan Peña, Juan Cervera, José Sedó, Francisco Pujol, Antonio Sentís, Jaime Montañer y otros así como la sierras de Palell y Roca Porrera y el barranco de Sedó desean adquirir ochenta pertenencias mineras.

Verifican la designación en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida el mojon Sudoeste que corresponde á la estaca 25 de la mina Regia desde dicho punto de partida se medirán 1200 metros en dirección 196º 30' y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta se medirán 800 metros, dirección 286º 30' y se colocará la 2.ª, desde ésta se medirán 1000 metros dirección 16º 30' y se colocará la 4.ª que se unirá á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro que comprende una superficie horizontal de 80 hectáreas.

Esta designación se ha hecho con una brújula dividida en 360º á partir del Norte á la derecha.

Esta solicitud de registro ha sido admitida definitivamente por decreto de este día y he dispuesto se publique este edicto para los que se opongán presenten sus reclamaciones ante este Gobierno en el plazo de sesenta días, presentaron carta de pago de 347 pesetas.

Tarragona 6 de Abril de 1887.—Vicente López Puigcerver.

Núm. 804.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por don Valentín Corona y don Francisco Regal, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de Paula, términos municipales de Bellmunt, Masroig y Molá en los parajes llamados Mas de las Tusas, rio Ciurana, barranco de Santa Cándida, Mas del Notari, barranco Fondo, lo Aubaga y otros que linda al Norte con tierras de Pedro Domenech, de Tomás Sedó, de Ramon Montañer, de Juan Paris, de Francisco Pujol, de José Cabré y otros así como el rio Ciurana y las minas «Monino» «Pipono» «Ramona» y «Alianza» al Este con tierras de José Peña, Juan Cervera, José Sedó, Francisco Pujol, Antonio Sentís, Jaime Montañer, Francisco Sedó y otros, así como la Porrera, barrancos Fondo, de Sedó y de los Avenachs, al Sur con tierras de Pusico de Masroig, de Francisco Pujol, de Ferré de Ginestar, del Portugués de Masroig, de Agueda de Masroig y otros y al Oeste con tierras de Pedro Domenech, de Medí de Lloá, de José Escoda, del Pamerech,

de Masroig, del Mas del Notari y otros así como con el rio Ciurana y el torrente de la Font de las Píñeras, desea adquirir ciento sesenta y una pertenencias de mineras hierro.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tomará como punto de partida el mismo que sirve para la demarcación de la mina Macaco; que es el centro de la entrada de un socabon abierto en la orilla derecha del barranco de Santa Cándida propiedad de Tomás Castellon; desde dicho punto se medirán 100 metros al Este y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros al Sud y se colocará la 2.ª, desde ésta se medirán 200 metros al Este colocándose la 3.ª, desde ésta se medirán 100 metros al Norte y se colocará la 4.ª desde ésta se medirán 300 metros al Este y se colocará la 5.ª, desde ésta se medirán 400 metros al Sud y se colocará la 6.ª, desde ésta á los 600 metros al Este colocándose la 7.ª; desde ésta se medirán 300 metros al Norte colocándose la 8.ª, desde ésta se medirán 400 metros al Este y se colocará la 9.ª. desde ésta se medirán 400 al Sud y se colocará la 10.ª, desde ésta se medirán 100 metros al Este y se colocará la 11.ª, desde ésta se medirán 300 metros al Sur y se colocará la 12.ª, desde ésta se medirán 100 metros al Este y se colocará la 13.ª, desde ésta se medirán 400 metros al Sur y se colocará la 14.ª, desde ésta se medirán 1.700 metros al Oeste y se colocará la 15.ª, y á los 1.500 metros al Norte de esta última se colocará la 16.ª, que coincide con la 2.ª, quedando así cerrado el perímetro de esta designación que comprende una superficie de ciento sesenta y una hectáreas. Los rumbos cardinales fijados para los lados del perímetro son los magnéticos.

Admitida definitivamente esta solicitud de registro por Decreto del día de hoy, he dispuesto la publicación del presente edicto para si tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el plazo de sesenta días; presentaron carta de pago de 671 pesetas. Tarragona 6 de Abril de 1887.— Vicente López Puigcerver.

Núm. 805.

Orden público.—Circulares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los sujetos que poseyeren si no acreditan su legítima procedencia, los efectos sagrados robados pertenecientes á la iglesia y de que interesa el Juzgado de 1.ª instancia de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, los cuales son como sigue:

Un viril de oro, un caliz de plata, un platillo de colocar vinageras, tres cucharitas de plata, una cruz

de un estandarte de metal blanco y un martillo; poniéndolos á disposición de dicho Juzgado en caso de ser habidos y en su defecto déseme cuenta de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 13 Abril de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 806.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Pablo Montañó Canudas, reclamado por el Juzgado de primera instancia de Berga, en méritos de causa criminal sobre estupro y caso de ser habido se le conduzca con las debidas seguridades á disposición del expresado Juzgado, dándome cuenta de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 13 de Abril de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Señas.

Natural de Caserras, vecino de Copolat, de 51 años de edad, casado, labrador, propietario, conocido por Pau de Rosiñol.

Núm. 807.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los presos fugados del Hospital de Santander, en la madrugada del 12 del actual, Juan Hernández y Hernández, natural de Madrid, de 29 años de edad, soltero, estatura regular, color moreno, barba cerrada negra, mirada torva y Manuel Arce y Arro-lache, natural de Santander, de 15 años, soltero, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos y color pálido poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos y en su defecto déseme cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 13 Abril de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 808.

BENEFICENCIA.

CIRCULAR.

Llamo la atención á todos los Sres. Alcades de la provincia en cuyo término municipal exista algun Establecimiento de Beneficencia, acerca de la circular del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de Marzo último inserta en el Boletín Oficial núm. 76 correspondiente al día 30 del propio mes, y muy principalmente de los extremos á que se refiere las disposiciones 1.ª 2.ª y 4.ª de la citada circular, poniendo en conocimiento de este Gobierno el nombre del Establecimiento, acompañando una memoria del estado en que se en-

cuentra en la actualidad; esperando del celo de aquellas Autoridades municipales cumplan con la mayor exactitud este servicio.

Tarragona 13 de Abril 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para abrir concurso por término de cuarenta días para admitir solicitudes de las aspirantes á cuatro plazas de alumnas que resultan vacantes en el Colegio de huérfanas de la Unión, lo hace público por medio del presente anuncio á fin de que puedan estas ser presentadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación durante el mencionado plazo que empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la Gaceta esta convocatoria.

Las mencionadas solicitudes deberán venir documentadas en los términos que marcan los artículos 9.º al 13 del reglamento del Colegio, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid 2 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Artículos del Reglamento de 30 de Junio de 1884 que se citan en el anuncio anterior.

Art. 9.º para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfana de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este reglamento.

El concurso se anunciará en la Gaceta de Madrid, y el plazo para la admisión de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Art. 11. Para la provisión de vacantes se seguirán invariablemente y por su orden las reglas siguientes:

1.ª En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.ª En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.ª En huérfana de padre y madre que aunque goce de pensión ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.ª En huérfana de padre, cuya madre no disfrute de pensión de Montepío ó de otra procedencia.

5.ª En huérfana de padre, cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta

mayor de una peseta 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos.

6.ª En huérfana sin hermanos, cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

7.ª En huérfana de padre, cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre ó solamente de padre; pero su admisión recaerá en primer termino, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes en la hermana de menor edad, huérfana de padre y madre, y en segundo lugar en la que siga á ésta entre las hermanas huérfanas de padre.

Adición de la Real orden de 28 de Febrero de 1885.

Quando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán las huérfanas de los militares asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad marcada en el art. 9.º, no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que aun disfrutandola no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.

Art. 3.º Las solicitudes se dirigirán al Sr. Ministro de la Gobernación acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de la huérfana y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de los padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención de Hacienda pública acreditando que la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó en caso contrario, cuál sea ésta, y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta.

6.º Certificado facultativo, haciendo constar que la huérfana esta vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

(Gaceta del 3 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 809.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

PLAZA DE BARCELONA

Comisaría de Guerra Intervención de Transportes

Estado de los precios límites que regirán en el acto de la admisión de proposiciones que ha de celebrarse el día 30 del actual á las

once de su mañana en esta Intendencia de trasportes para contratar el del Regimiento Infantería de Albuera núm. 26, desde el muelle de este Puerto á los de Melilla, Alhucemas, Peñón de la Gomera y Chafarinas, recogiendo en el de Málaga los almacenes del Regimiento Infantería de Navarra, número 25.

Por cada pasaje de ida ó vuelta de Jefe, Oficial, esposa é hijos mayores de 10 años	Pesetas.	20'00
Por cada idem de idem de idem de hijos menores de 10 años y mayores de 4.....		10'00
Por cada idem de idem idem de individuos de tropa, esposa é hijos mayores de 10 años..		10'00
Por cada idem de idem idem de hijos menores de 10 años y mayores de 4.....		5'00
Por cada tonelada métrica de equipage ó almacen.....		6'00
Por cada caballo ó mulo		24'00
Por cada carro.....		30'00

NOTA.—Sobre los precios estipulados y como compensación del gasto que ha de originar la manutención de los señores Jefes Oficiales señoras é hijos así como los dos ranchos de la tropa y café por la mañana que será de cuenta de la casa consignataria recibirá ésta ó su representante cinco pesetas sesenta y dos céntimos diarios mientras dure la navegación por cada Jefe ú Oficial; y una peseta veinticinco céntimos por cada señora ó hijo de los mismos, estos últimos desde la edad de 4 años en adelante verificándose el mismo abono de una peseta veinticinco céntimos por cada uno de los individuos de tropa esposa é hijos de edad consignada anteriormente.

Barcelona 11 de Abril de 1887.—El Comisario de Guerra, Indalecio Fernández.

El Comisario de guerra Interventor de Trasportes Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratar según Real orden de 8 del actual el transporte de este Puerto á los de Melilla, Alhucemas, Peñón de la Gomera y Chafarinas, del personal, ganado y almacenes del Regimiento Infantería de Albuera, núm. 26 y reconducir de los expresados Puertos al de esta Plaza el personal, ganado y almacenes del Regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, verificándose el transporte en un buque de vapor de capacidad suficiente á fin de que en un solo viaje ó lo más en dos pueda realizarse el total relevo con la obligación de recojer en Málaga en el segundo viaje los almacenes del Regimiento de Navarra: Se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra cita

en la Rambla de Santa Mónica, núm. 22 bis bajos, el día 30 del actual á las once de su mañana.

El personal ganado y material aproximados de cada Regimiento será de 66 Jefes y Oficiales 80 señoras é hijos y 850 individuos de tropa dos carros, cinco caballos y 240.000 kilogramos de almacenes y equipaje.

Los pliegos ó oposiciones para optar á la subasta se redactarán en papel del sello oncenno con sujeción al siguiente modelo: estando de manifiesto desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde en dicha Comisaría el pliego de condiciones y el de precios límites á que se ha de sujetar el que desea verificar el espresado servicio.

Barcelona 11 de Abril de 1887.—Indalecio Fernández.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... calle.... núm..... piso..... enterado del pliego de condiciones anuncio Y modelo de proposición para contratar el trasporte de este puerto á los de Melilla, Alhucemas, Peñón de la Gomera y Chafarinas del personal, ganado y almacenes del Regimiento Infantería de Albuera, núm. 26 y reconducción á su retorno desde dichos puntos á este Puerto el personal ganado y almacenes del Regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, se comprometa verificar estos servicios á los precios siguientes:

Por cada pasaje de ida ó vuelta de Jefe, Oficial, esposa ó hijos mayores de 10 años..	Pesetas.	(En letra)
Por cada pasaje de id. ó id. de hijos mayores de 4 años y menores de 10.....		(En letra)
Por cada id. de id. ó id. de individuos de tropa, esposas ó hijos mayores de 10 años.		(En letra)
Por cada id. de id. ó id. de hijos menores de 10 años y mayores de 4.....		(En letra)
Por cada tonelada métrica de equipaje ó almacen.....		(En letra)
Por cada caballo ó mulo		(En letra)
Por cada carro.....		(En letra)

Y hallándose conforme con las condiciones contenidas en el pliego incluso la manutención acompañada como garantía de su oferta un talón de depósito hecho en la Caja general ó Sucursal de la Provincia de..... importante mil ochocientas cincuenta pesetas.

(Fecha y firma).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 810.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de la presente que se expide en méritos del juicio de testamentaria de Pablo Dalmau Gassió y María Folch Solé, instado por los hijos de ésta, Juan

Salvador y Jacinta Borrás Folch representados por el procurador Don Miguel Ferrater, se cita á Don Francisco Borrás Folch, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días comparezca en dichos autos de testamentaria personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano.—Por D. G. Marin.—Carlos Roig.

Núm. 811.

Don Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Montaña y Canudas, de cincuenta y un años de edad, de estado casado, labrador propietario; conocido vulgarmente por «Pau de Rosinol», natural de Caserras y vecino de Capolat, de este partido judicial,

cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante el Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta en sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida á instancia de la viuda Antonia Balaguer sobre estupro de su hija menor de edad Luisa Guixé, apercibido que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Berga cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique del Todo.—P. D. de S. S., Jaime Latorre.

Núm. 812.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Marzo de 1887.

Días	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.					
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
21	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	6
24	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	3
25	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2
26	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1
27	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5
28	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
29	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	3
30	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
	15	16	31	»	1	1	32	2	»	2	»	»	»	2	34

Tarragona 2 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Marzo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21	»	1	»	1	»	»	»	»	1
22	1	»	»	1	»	»	»	»	2
23	»	1	»	1	1	»	»	1	5
24	2	»	»	2	2	»	1	»	2
25	1	1	»	2	»	»	»	»	2
26	1	»	1	2	»	»	»	»	1
27	1	»	»	1	1	»	»	»	1
28	»	»	»	»	»	1	»	»	3
29	1	1	»	2	»	1	»	1	3
30	»	1	»	1	»	»	1	»	2
31	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	9	5	1	15	4	2	2	8	23

Tarragona 2 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Joaquin Martí.